



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SUMINISTRO
No. 026 de 2020

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de Enero de 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

CESAR HERNAN SALAZAR TORRES / AUTO REPUESTOS ARMENIA
C.C 89.001.700

SERVICIO O TRABAJO SOLICITADO:

Red Salud Armenia ESE posee varios vehículos (administrativos 4 y asistenciales 6) a los cuales se les debe realizar frecuentes mantenimientos preventivos y correctivos tanto mecánicos como eléctricos; por tal motivo se hace necesario contratar una empresa que suministre todo tipo de repuestos para vehículos y garantizar de esta manera que dichos mantenimientos se puedan llevar a cabo

OBJETO: Suministrar los repuestos y accesorios requeridos a todos los vehículos de Red salud Armenia E.S.E

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Los repuestos de vehículos deben ser suministrados con toda la idoneidad, compromiso y oportunidad que se requiere para que Red salud Armenia E.S.E pueda garantizar los correctos mantenimientos preventivos y correctivos a todos sus automotores.
- El suministro de los repuestos debe garantizar el correcto funcionamiento y calidad y realizar la respectiva reposición en caso de presentar un mal funcionamiento.
- Los repuestos solicitados solamente podrán ser autorizados por la oficina de Bienes y Servicio de la empresa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento de su objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá suministrar los repuestos de vehículos con toda la idoneidad, compromiso y oportunidad que se requiere para que Red salud Armenia E.S.E pueda garantizar los correctos mantenimientos preventivos y correctivos a todos sus automotores a los precios ofertados por el contratista en su propuesta.
2. Suministrar demás repuestos y accesorios que no hayan sido relacionados en la propuesta, siempre y cuando la necesidad institucional así lo requiera y los precios se ajusten a los valores actualizados en el mercado, frente a lo cual Red Salud Armenia ESE en caso de identificar grandes distorsiones se abstendrá de realizar la compra.
3. El contratista deberá suministrar los repuestos, garantizando su correcto funcionamiento y calidad; realizando la respectiva reposición en caso de presentar un mal funcionamiento.
4. Los repuestos solicitados solamente podrán ser autorizados por la oficina de Bienes y Servicio de la empresa.
5. Garantizar que los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista.
6. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley.
7. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
8. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
9. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.
10. Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas del servicio requerido.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se regirá por las normas de derecho privado, por tanto **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de **Red Salud Armenia E.S.E.**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La presente Orden de Servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de Servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

- a) Expedición del Registro Presupuestal.
- b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: El servicio se realizará desde el **21 de Enero de 2020 al 29 de Febrero de 2020.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**

FORMA DE PAGO: Se iniciará el trámite de la cuenta previa presentación de las facturas del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato estará a cargo de **ANDREA VELASQUEZ JIMENEZ** o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden de servicios.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés, especialmente los previstos en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden de servicios se imputará al CDP No. 040 del 14 de Enero de 2020.

GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, autorepuestosarmenia@hotmail.com

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,


CESAR HERNAN SALAZAR TORRES

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional

Elaboró: Jhoana Catalina Acevedo Pérez – Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE


VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910393